



Gobierno de
Guadalajara

13:40h sin
15 JUL 2022 anexos
ady

RECIBIDO

Secretaría General

**Ciudadanas y ciudadanos integrantes del
Honorable Ayuntamiento de Guadalajara
PRESENTE**

La que suscribe, **Regidora Sofía Berenice García Mosqueda**, integrante de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que me otorga el artículo 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, fracción II y 92, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; presento ante este cuerpo colegiado la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión**, que tiene por objeto **institucionalizar las iniciativas presentadas por las y los niños que integran el “Ayuntamiento infantil de Guadalajara 2022”**, lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 7 de julio del presente año, en el marco de un acto solemne y en el salón de plenos de éste Ayuntamiento, se realizó el ejercicio denominado “Ayuntamiento infantil de Guadalajara 2022”, mediante el cual 20 participantes, 11 niñas y 9 niños, de sexto año de primaria de 1 plantel educativo privado y 19 públicos, y de entre 11 y 12 años de edad, tomaron los espacios de las y los regidores y presentaron las inquietudes y necesidades, tanto de sus planteles escolares, como de su entorno comunitario.

Dicho evento, que se viene realizando desde el año desde el año 2004, es un ejercicio en el que niñas y niños, opinan, analizan, deliberan y discuten en un ámbito de pluralidad y respeto los temas de su interés, para que se incluyan, a manera de propuesta o iniciativas, sus expectativas y visiones de lo que se debe llevar a cabo en la administración municipal.



Darle seguimiento e impulsar las ideas presentadas en el marco del “Ayuntamiento infantil de Guadalajara 2022”, debe ser un compromiso no sólo para con las y los niños que fungieron como regidores, sino para con la institución que representa el referido ejercicio.

Las ideas presentadas por cada uno de las y los niños en su carácter de regidores, deben cristalizarse en iniciativas que sean dictaminadas por las comisiones edilicias correspondientes, éste Ayuntamiento debe facilitar y proporcionar los mecanismos que alienten y promuevan los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a la libertad de opinión, asociación e información; para que éstos derechos se conviertan en realidades tangibles se deben ejecutar las acciones concretas y/o los proyectos que se deriven de las ideas presentadas por las y los niños.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, reconoce a niñas, niños y adolescentes, como titulares de derechos, uno de los cuales, sin duda es el conocer y participar en las cuestiones que se realizan en la administración pública municipal.

Sin embargo, es importante señalar que durante los 18 años en que se ha llevado a cabo el ejercicio “Ayuntamiento Infantil”, ésta acción se ha limitado a la participación de las niñas y niños en el evento de instalación y en algunas otras actividades que realiza la Dirección de Educación, mas no se les ha brindado la oportunidad de conocer y ver cristalizadas sus ideas en programas operados y/o ejecutados por las distintas dependencias que integran la administración pública municipal.

Lo que se pretende en sí con esta acción, es que las niñas y niños tengan la certeza de que lo que presentaron, no fueron ideas que quedaron en el vacío o en el olvido, sino que los órganos colegiados les darán el seguimiento



correspondiente y que los temas de su interés, relativos a la organización y trabajo del Ayuntamiento, se van a ver expresados en acciones concretas.

Objeto y fin de la iniciativa.-

El objetivo de la presente iniciativa consiste en que la Secretaría General de éste Ayuntamiento, turne a las Comisiones Edilicias correspondientes, las iniciativas presentadas por las y los regidores que integraron el "Ayuntamiento infantil de Guadalajara 2022", y que éstas que sean dictaminadas, para con esta acción, seguir impulsando la participación de las niñas y niños del municipio en las actividades que se llevan a cabo en el Ayuntamiento de Guadalajara, así como fomentar la educación cívica para el desarrollo de ciudadanos comprometidos con la acción pública.

Sirvan de fundamento jurídico de la iniciativa los siguientes argumentos:

De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

El Artículo 4, párrafo 8, que prescribe que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 2. *Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:*



I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;

II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y

Artículo 13. *Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:*

XIII. *Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;*

XIV. *Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;*

XV. *Derecho de participación;*

XVI. *Derecho de asociación y reunión;*

Artículo 71. *Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.*

Artículo 72. *Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligados a disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen.*

Artículo 73. *Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a participar, a ser escuchados y tomados en cuenta en todos los procesos judiciales y de procuración de justicia donde se diriman controversias que les afectan, en los términos señalados por el Capítulo Décimo Octavo.*



Artículo 74. *Niñas, niños y adolescentes también tienen derecho a que las diferentes instancias gubernamentales, en los tres órdenes de gobierno, les informen de qué manera su opinión ha sido valorada y tomada en cuenta su solicitud.*

Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.

Artículo 50. Son facultades de los regidores:

I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

Artículo 90. Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o **acuerdo**, para su consideración y resolución.

Artículo 91. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:

- I. Con carácter de dictamen. *Cuando se refieren a acuerdos económicos, los que consisten en declaraciones emitidas por el Ayuntamiento a fin de establecer su posición política, económica, social o cultural, en asuntos de interés público; o*
- II. **Con turno a comisión.** *Tratándose de circulares, instructivos, manuales o formatos y demás asuntos que sin tener el carácter de ordenamiento o decreto, por su naturaleza no pueden decidirse en la misma sesión.*

Que en cuanto a las disposiciones del artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, respecto de las posibles repercusiones que de llegar a aprobarse la presente iniciativa pudiera tener, enumero las siguientes:



Repercusiones de la iniciativa

Repercusiones Jurídicas

La iniciativa no tiene repercusiones jurídicas.

Repercusiones Presupuestales

La iniciativa no tiene repercusiones presupuestales.

Repercusiones Laborales

La presente iniciativa no tiene repercusiones laborales para el municipio.

Repercusiones Sociales:

Las repercusiones sociales de la iniciativa serán sin duda positivas, ya que se reconocerá el trabajo y esfuerzo de las y los niños que integran el “Ayuntamiento infantil de Guadalajara 2022”.

Es por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, pido sea turnada la presente iniciativa de acuerdo a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como convocante, así como a la de Asuntos de la Niñez como coadyuvante, me permito poner a su consideración la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Secretaria General para que entregue a las Comisiones Edilicias correspondientes, las iniciativas presentadas por las y los niños que integran el “Ayuntamiento infantil de Guadalajara 2022”.



SEGUNDO. Se solicita a las Comisiones Edilicias a las que les sean turnadas las iniciativas descritas en el punto primero del presente acuerdo, analicen y dictaminen las mismas.

TERCERO. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, emitir la documentación necesaria para que se cumpla el presente acuerdo.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a 12 de Julio de 2022

Sofía Berenice García Mosqueda
RÉGIDORA